



ACUERDO No. CSJATA17-722
Miércoles, 13 de diciembre de 2017

“Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual no se accede a la modificación del horario laboral y de atención al público Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las funciones delegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a lo aprobado en Sala ordinaria de la fecha, con base en los siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante el Acuerdo No 000051 del 6 de mayo de 2016, este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de las delegaciones conferidas en el Artículo 6o del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, por el Consejo Superior de la Judicatura, modificó a partir del 16 de mayo de 2016, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, el cual se prestará desde las 7:00 am hasta las 12:00 M y de 1:00 pm a 4:00 pm, incluyendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Que mediante Acuerdo CSJATA16-315 del 02 de noviembre de 2016 por medio del cual se prorrogó el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, a partir del diecisiete (17) de noviembre 2016 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2017, estableciéndolo desde las 7:00 am hasta las 12:00 M y de 1:00 pm a 4:00 pm, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

Ahora bien, mediante el Acuerdo CSJATA17-372 del 30 de enero de 2017 se ratificó partir del 1° de Febrero de 2017, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, el cual se prestará desde las 7:00 am hasta las 12:00 M y de 1:00 pm a 4:00 pm, incluyendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que mediante el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con los usuarios, organizaciones de la Rama Judicial y con la Cámara de Comercio.

Que mediante escrito el 04 de diciembre de 2017 suscrito por el Doctor RAFAEL ANDRES OJEDA MENDOZA, en su condición de Juez Promiscuo de Familia de Sabanalarga allegó solicitud de modificación del horario de atención al público en la vacancia judicial, radicado el 11 de diciembre de los corrientes bajo No. EXTCSJAT17-8693.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que analizada la solicitud, esta Corporación advierte que en la solicitud no se precisa cual es la modificación que requiere el Despacho, y si bien, se infiere que significaría una salida temprana no se manifiesta en que horario se pretendería realizar la prestación del servicio.

De igual manera, esta Sala no considera propicio realizar la modificación del horario laboral de este Despacho durante la época de la vacancia, más aun cuando la solicitud se presenta con tan poco tiempo de antelación que no permite surtir un procedimiento de consulta ni avisar a los usuarios que podrían verse afectados con la pretendida modificación.

Finalmente, esta Seccional, considera que en esta oportunidad y con las condiciones expuestas, no es beneficioso para la administración judicial el modificar el horario de atención al público de esa sede judicial, precisamente por ser la única que atiende durante la época de la vacancia. Cabe recordar que el horario que tiene esa sede hasta el 10 de enero de 2018 es de 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 a 4:00 p.m., cuando todavía hay luz del día y por demás es el mismo horario de las sedes judiciales y dependencias administrativas que permanecen durante la vacancia judicial.

En consecuencia, esta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la solicitud de modificación de horario estudiada dentro del presente acuerdo por las razones expuestas y en su lugar mantener el horario laboral y de atención al público establecido en el Acuerdo CSJATA17-372 del 30 de enero de 2017 se ratificó partir del 1º de Febrero de 2017.

ARTICULO 2º: Comunicar el presente al Acuerdo Doctor RAFAEL ANDRES OJEDA MENDOZA, en su condición de Juez Promiscuo de Familia de Sabanalarga

ARTICULO 3º: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM